

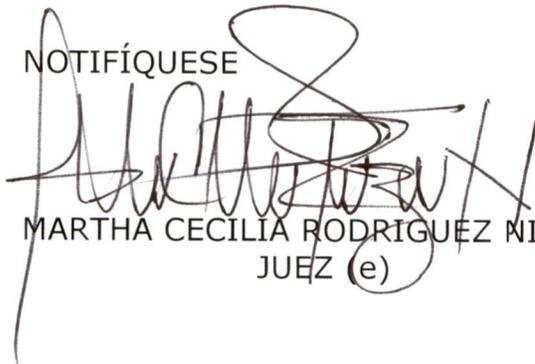
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 30 JUN 2021.

L.S.C. 2018-0898

Atendiendo el escrito presentado por la partidora en el memorial que antecede, se dispone:

Una vez se resuelva la objeción al trabajo de partición presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, se resolverá lo pertinente.

NOTIFÍQUESE



MARTHA CECILIA RODRIGUEZ NIÑO
JUEZ (e)